

Reacción absolutista y desórdenes en La Mancha (1814-1822)

JUAN DIAZ-PINTADO

Doctor en Historia. Jefe del Departamento de Historia
del I. de B. de Manzanares (Ciudad Real)

Para Alfredo Moreno Cebrián

El brusco sesgo que Fernando VII dio a la situación política española el 4 de mayo de 1814 suscitó la aparición de una historiografía hipercrítica, apasionada y llena de odio visceral hacia el Rey y su régimen, que ha venido acentuando los matices sombríos y negativos de ambos atribuyéndoles los más denigrantes apelativos. Esta historiografía elaboró su peculiar leyenda negra a base de tópicos, visiones a veces subjetivas y maniqueísmos, aunque no es menos cierto que había poco lugar para reivindicaciones. La investigación sobre este sistema político en La Mancha, de la que tan necesitado está el reinado en toda España por ser el menos conocido del siglo XIX, si no aporta una impresión distinta de la que ya poseemos, al menos precisa los resultados de algunas medidas iniciales de gobierno, descubre los dobles juegos ideológicos en unas circunstancias cambiantes e inestables y desvela la agitación política y los desórdenes públicos, que constituían la punta de iceberg del descontento y de las actividades desestabilizadoras existentes antes y después de 1820. No obstante seguir aún planeando numerosas incógnitas, este artículo puede despejar algunas en relación con la contextura política de los dos primeros períodos de la Monarquía fernandina.

Celebración del retorno de Fernando VII y escarnio de la Constitución

La liberación del Soberano por Napoleón y su entrada en territorio español levantó una oleada de alegría entre las clases populares y los sectores privilegiados, añorantes del pasado absolutismo. Fernando no sólo era el indiscutible sino, más todavía, El Deseado en cuanto simbolizaba paz, victoria y retorno a tiempos mejores y tranquilos¹. Hipertrofiando el mito monárquico, la idea regia se asimilaba a fuente natural de justicia en este mundo. Los años de vacío real se asociaban a indecibles sufrimientos, a crisis de subsistencias, al deterioro de las condiciones de vida y a hondas frustraciones. Como la inmensa mayoría del pueblo ligaba su vida afectiva a un sistema de ritos y valores que tenía como eje a la Iglesia, en torno a la cual se tejían las relaciones interpersonales, un mundo sin Soberano era tanto como un mundo sin Religión, desquiciado, presa del caos y de la arbitrariedad y cuyas principales víctimas eran los pobres y los débiles².

Hay completa unanimidad sobre la euforia y el loco entusiasmo con que fue recibido quien prometía un futuro venturoso. En el curso de la segunda quincena de mayo de 1814 se asistió a una explosión de sentimiento monárquico. Por doquier el pueblo le demostraba lealtad y adhesión incondicional entre fanáticas demostraciones de júbilo jamás vistas. Semejantes pruebas de entusiasmo superaron las más lisonjeras esperanzas de los realistas, escribe Deleito³, que se hace eco de los repiques de campanas, fuegos pirotécnicos y de las grandes hogueras encendidas en su honor⁴. Tanto subió el fervor que Fernando llegó a pensar que el pueblo le estaba entregado y era, por consiguiente, peligroso para él aceptar la Constitución⁵. Lo difícil era no defraudar tantas esperanzas y en efecto las defraudó.

¿Cómo fue recibida en La Mancha la noticia de su regreso?, ¿qué exteriorizó el pueblo? Por lo mucho que expresaban nos detenemos en las celebraciones del día 16 de mayo en Pedro Muñoz. Esta población vivió con tal ansiedad el curso de la reciente guerra y la agobiante invasión, que los éxitos conseguidos por los guerrilleros, considerados unos patriotas, el ejército regular español y el aliado fueron festejados desafiando posibles

¹ COMELLAS, José Luis: *Del Antiguo al Nuevo Régimen*. Rialp, Madrid, 1981, 634 pp.; ver p. 338

² TORRAS, Jaime: *Liberalismo y rebeldía campesina. 1820-1823*. Ariel, Barcelona, 1976, 197 pp.; ver pp. 15, 17, 18 y 31.

³ Y lo recoge PINTOS VIEITES, María del Carmen: *La política de Fernando VII entre 1814 y 1820*. Pamplona, 1958, 374 pp.; concretamente en pp. 86-87.

⁴ DELEITO Y PIÑUELA, José: "Fernando VII en Valencia el año 1814". *Anales. Trabajos del centro de estudios históricos*, VII, 1911, pp. 1-410; ver pp. 356-357. Véase también ese desbordamiento de alegría en COMELLAS [1], pp. 246 y 366.

⁵ ARTOLA, Miguel: *La España de Fernando VII*. Espasa Calpe, Madrid. T. XXVI de la Historia de España dirigida por Menéndez Pidal, 1968, 994 pp.; ver p. 531. Asimismo, AYMES, Jean René: *La guerra de la Independencia* (2). Cuadernos. Historia 16, 208, 31 pp.; ver p. 30.

represalias. Ahora, dando rienda suelta a su alegría, disponían volteos de campanas, solemnes Te Deum, funciones de iglesia, luminarias y cuantos actos pudieron improvisar para desahogo de sus corazones, procurando no enrabiatar a sus adversarios políticos, no en balde la liberación del Rey, que atribuían a un singularísimo favor de la Divina Providencia, les había llenado de júbilo. Los hubo que acudieron y se sintieron dichosos viéndolo comer en las villas conquenses de Quintanar y Pedroñeras y en la toledana de Corral de Almaguer. Todos estaban admirados de su dulzura, afabilidad, ternura y magnanimidad y convencidos de que era el escogido de Dios para traer la felicidad a los españoles y de que las recientes miserias habían valido la pena, pues bajo el reinado de un Monarca tan ansiado, sufrido y amantísimo de los suyos iban a alcanzar la gloria y felicidad presente y futura⁶.

Ciego y providente mesianismo, paroxística idealización monárquica la de los habitantes de Pedro Muñoz. Seguros de que comenzaba una época feliz y memorable y halagüeñamente esperanzados, querían la vuelta inmediata a los tiempos de anteriores Soberanos. Por lo pronto el 15 de mayo recibieron con agrado la Gaceta Extraordinaria de Madrid fechada el jueves, día 12, que insertaba el Real Manifiesto impreso en Valencia el 4 del mismo mes⁷. La noticia corrió entre ellos como reguero de pólvora, hasta el extremo de que nadie quedó sin conocerla. Viendo a Fernando VII restituido en la soberanía de sus mayores, se felicitaban por haberse sacudido lo que consideraban unas condiciones de opresión. Por creer un deber ineludible solemnizar la llegada de una época lisonjera, dieron en primer lugar gracias a Dios cantando un solemne Te Deum al que no asistieron el alcalde, Norberto Prado, ni el escribano, Tomás Gómez Mozarabe, ni un presbítero apellidado Galindo, los tres previamente invitados por el párroco. A continuación idearon una función pantomímica, escenificando su liberación de la Constitución, la cual fue dirigida por el propio párroco, que

⁶ Descartado el estado llano por analfabeto, el 19 de mayo estamparon su firma al pie de este escrito proabsolutista el cura párroco, don Salvador Redondo; los presbíteros, don Julián Antonio Rodríguez Medina, don Antonio Martínez Espinosa, don Pablo y don Felipe Granero Heredia y don Antonio Jiménez y los vecinos, Juan José Granero, José López, Juan José Moreno, Casimiro Belloso, Roque María Ubón, Rafael y Feliciano de la Orden, Marcelo Ramírez, José Manuel Marcos, Vicente Menguet, Francisco I. Saenz de Pedroso, Manuel M^o Pinaga, José Zarco, Juan Bautista y Juan José Escudero y Benito Salcedo. Archivo Histórico Nacional (en adelante A.H.N.), Consejos, leg. 3.111, exp. 1, f. 14. Todos los legajos que se citan en este artículo no han sido utilizados con anterioridad.

⁷ Por sabido parece innecesario traer aquí completo su contenido. Expresaba "la repugnancia y disgusto con que así la Constitución" formada en las "Cortes generales y extraordinarias" como los demás establecimientos políticos de nuevo introducidos son mirados en las provincias los perjuicios y males que han venido de ellos y se aumentarían si Yo autorizase con mi consentimiento y jurase aquella Constitución... declaro que mi real ánimo es no solamente no jurar ni acceder a dicha Constitución ni a decreto alguno de las Cortes generales y extraordinarias y de las ordinarias actualmente abiertas, a saber los que sean depresivos de los derechos y prerrogativas de mi soberanía ... sino declarar aquella Constitución y tales decretos "nulos y de ningún valor y efecto...". Véase esta transcripción en MORENO ALONSO, Manuel: *La España de Fernando VII*. Cuadernos. Historia 16, 290, 31 pp. y concretamente pp. VI-VII.

antes había fracasado en el intento de hallar al alcalde para que con su presencia diera un mayor respaldo a la representación. A quienes sí encontró fue al teniente coronel José Vicente Salcedo y al escribano pero el primero, dando muestras de desagrado y reprobando la función, se negó a concurrir a ella e igual el segundo, que espetó algunas amenazas. Sin importarles estas renunciadas se dispusieron a ejecutar la bufonada⁸.

Encabezada por dos estandartes, tres tambores —utilizados habitualmente en distintos actos populares— y un hombre montado en un burro, que atado con una soga arrastraba un ejemplar de la Constitución, el cortejo presidido por el mencionado cura, el cabildo eclesiástico, a excepción de don Manuel Galindo, y los sacerdotes emigrados, residentes en esa villa⁹ recorrió las calles del pueblo. Detrás de ellos desfilaban las personas distinguidas y el vecindario dando vivas al Rey, a España¹⁰ y a la Religión. Llegados a la plaza encendieron fuego, las campanas que llevaban todo el día repicando tocaron a agonía¹¹ y quemaron tres ejemplares de la Constitución —ninguno propiedad del ayuntamiento por no haberlos querido entregar el escribano— para terminar aventando las cenizas¹².

En todo ese tiempo no hubo el más mínimo alboroto popular ni otras voces que las referidas. El alcalde, el escribano y demás liberales hasta siete se encerraron en sus casas mientras se celebraba el desfile —homenaje al Soberano. Como alguien observó un pequeño retrato de Fernando VII que el interventor de la real tercia lucía en su pecho, suplicaron encarecidamente a su portador, don Roque M^a Ubón, que lo entregara. Habiendo accedido gustoso, fue mostrado a los presentes entre exclamaciones a favor de Fernando VII como legítimo Rey. Siguió durante largo rato un griterío estruendoso e ininterrumpido, hubo emoción y lágrimas y se lanzaron a lo alto sombreros y monteras¹³.

Luego de acordar la repetición del acto por la tarde la gente se dispersó satisfecha. El grupo de constitucionales, que según los manifestantes vio la normalidad con que se desarrolló el festejo, enrabiado por su repetición se reunió y convenció al alcalde de la necesidad de prohibirlo. Este ordenó al cura párroco presentarse en el ayuntamiento, lo que no hizo dado lo intempestivo de la hora. Sin embargo le remitió un oficio y atendiendo el consejo del escribano colocó un bando que amenazaba con graves penas a quienes asistiesen a concentraciones tumultuarias. Al fin acudió al párroco cuando la gente se impacientaba en virtud de la tardanza en comenzar el desfile.

⁸ Una representación mediante gestos y sin palabras.

⁹ También Fontana habla de ese protagonismo de los eclesiásticos.

¹⁰ Curiosamente no fue de las expresiones que más se oyeron aquellos días por todo el territorio español.

¹¹ O como también se denominaba y aún denomina en algunos pueblos, a tránsito.

¹² Ver nota 6, fs. 14 v^o -15 recto.

¹³ *Ibidem*, f. 15 v^o.

Después que una salva de aplausos saludó de nuevo la presencia del retrato real, éste fue situado en medio y volvió a formarse aquella especie de cabalgata. Al pasar delante de las viviendas de algunos de los asistentes, imitando el ejemplo del Soberano, que había entregado 100 doblones a cada parroquia de Madrid para su distribución entre los más necesitados, se ofreció a todo el quiso tomarlo, pan, vino, queso y nueces en la plaza; bacalao y vino únicamente a los que formaban parte de la manifestación y en casa de Micaela Quirós se sirvieron bizcochos, dulces y abundante refresco de agua de naranja a más de veinte individuos entre sacerdotes y personas de nota. Habiendo sido vistos el alcalde y el escribano en el lado opuesto de la plaza, por allí pasó varias veces el desfile subiendo de tono los vivas al legítimo Rey, aunque sin lograr que ninguno de los dos ministros hiciese la menor demostración de regocijo, lo que en pueblo menos tolerante y pacífico hubiese acarreado fatales consecuencias, comentaron los manifestantes al final.

Todos se dispersaron en orden a pesar de lo mucho que sus adversarios habían procurado indisponer los ánimos, aducían, y mayormente con el intempestivo bando ¿Cómo era posible, se preguntaban enfurecidos, que 450 leales vasallos pudieran soportar indiferentes que siete apóstatas se declarasen defensores de la Constitución movidos del interés personal, se mofaran y a todas horas estuvieran acechando sus pasos y movimientos?, ¿cómo podían contener su extremada cólera oyendo decir a don Manuel Galindo que todos ellos eran unos cabrones (sic) del Rey y otras expresiones obscenas y denigrantes contra él?¹⁴ Entendían que constituía una vergüenza verse gobernados por un alcalde estúpido, que compró en su día la jurisdicción al gobierno intruso y que cada vez que era reconvenido a causa de una decisión injusta descargaba la responsabilidad sobre el escribano. Dos años hacía que en el ayuntamiento no se escuchaba otra voz que no fuera la de este intrigante, defraudador de la Real Hacienda y malintencionado delator de varios vecinos honrados ante los franceses. Dudaban que hubiera alguien capaz de escuchar sin estremecerse la blasfemia sacrílega proferida por Ponciano de la Orden, a saber, que Jesucristo y los ángeles descendieron del cielo para escribir la Constitución. De otro lado, se alegraban de saber que los constitucionales y sus familias tenían preparada una fiesta para el día en que Fernando VII jurase el texto aprobado en Cádiz¹⁵. Uno de ellos, Jesús Lozano, en lugar de dar la venia a la efigie del Rey apartó la cabeza diciendo en son de befa que antes necesitaba refrescarse y consultarlo. Pueblo tan dócil y de buenos sentimientos, avisaban, podía ser fácil presa de los perversos y su ejemplo, mediante la perfidia y el engaño, extenderse a las gentes sencillas¹⁶.

¹⁴ *Ibidem*, f. 16 vº.

¹⁵ *Ibidem*, f. 17 recto.

¹⁶ *Ibidem*, fs. 2 y 13-17.

Hasta aquí el festejo en sí, luego vendrían las represalias contra las cabezas del reducido grupo antiabsolutista¹⁷, respuestas que más que de las altas instancias procedían de los absolutistas de la localidad¹⁸, conceptuados hombres altivos por nacimiento y riquezas, que movidos por su desvergüenza y espíritu partidista molestaban y perseguían a quienes no doblaban la cerviz, no accedían a sus pretensiones ni formaban parte de su pandilla. Desgraciado el infeliz que resultase víctima de su cólera, pues desconocían los sentimientos y principios religiosos y no renunciaban a utilizar medio alguno para efectuar sus venganzas¹⁹, de modo que nadie tenía arrestos ni recursos para neutralizarlos. En Pedro Muñoz no se respiraba otra cosa que depravado espíritu de facción, concluían diciendo los constitucionales.

Los sucesos narrados marcaban el comienzo de un proceso de graves discordias internas. Por qué razones las gentes se volcaron entusiásticamente con Fernando VII, si por la ruptura que se produjo entre la Nación y las ideas innovadoras —remedio para muchos del modelo francés y sustentadas por un partido de oposición a las Cortes fuertemente representado

¹⁷ El escribano fue separado de su empleo mediante expediente abierto por el comandante general de la provincia, don José Martínez de San Martín, y datado el 24 de julio. La disposición fue ejecutada por el comisionado —alcalde mayor interino de Quintanar de la Orden—, que ni oyó ni admitió las explicaciones del acusado. En cuanto al alcalde, ya estaba apartado de su cargo por Real Decreto de 24 de mayo, el cual restableció los ayuntamientos de 1808. Al expediente siguió una Real Orden de don Pedro Macanaz —como ministro de Gracia y Justicia permaneció pocos meses en el cargo, pues ingresó en prisión el 25 de noviembre acusado de la comisión de varios delitos— fechada el 5 de agosto y recibida por el escribano el 7 de septiembre. Esta disposición le impedía ejercer en cualquier otro sitio. Recurrida la sentencia el 6 de mayo de 1815 por los absolutistas pasó la causa al Consejo de Estado, cuya Junta Suprema la sobreescribió condenando a los siete únicamente al pago de costas, excepción hecha del presbítero don Manuel Galindo, a quien cayeron además cuatro años de reclusión, y a Ponciano de la Orden, uno de destierro. El escribano fue conminado a no levantar nuevas sospechas de desamor al Rey y adhesión a la abolida Constitución y a las nuevas instituciones.

Este veredicto merecía la aprobación real el 18 de mayo. Comisionado el corregidor de San Clemente para ejecutarlo, el acusado fue encarcelado, difamado y los papeles de sus escribanías depositados en el ayuntamiento —se trata de otro archivo del que muchos legajos y documentos fueron quemados y destruidos por las tropas francesas del mariscal Víctor, *ibidem*, f. 92—. No le quedaba sino esperar un Real Decreto que nombrase nuevo alcalde mayor al de El Toboso, el pueblo más inmediato. Una vez libre el anterior alcalde mayor, tachado de servil, tímido y vendido a los realistas, fue obligado por éstos a iniciar nueva causa por defraudación del 4% de la venta de heredades —derecho, por cierto, impagado durante el tiempo de la invasión— y otros ingresos. Definitivamente, el Consejo de Estado en 23 de diciembre de 1815 dispuso su puesta en libertad bajo fianza en el plazo de un mes, orden que fue cumplida el 5 de enero de 1816 para irritación de los absolutistas. *Ibidem*, fs. 25-34 recto y 54-58.

¹⁸ Como siglos atrás, la composición del nuevo ayuntamiento respondía al principio de camarilla familiar: don Fernando Martínez Falero, regidor decano, era sobrino del párroco; don Salvador Redondo y don José Vicente Salcedo eran respectivamente tío y pariente del anterior y el receptor de información para la causa se hospedaba en casa del primero o bien del procurador síndico, Manuel M^o Pinaga. El restaurado absolutismo no daba muestras de querer corregir viejos vicios e ilegalidades electorales. A este colectivo lo de dominar a su antojo la villa le venía de familia, ya que en 1788 los Falero, Granero, Galindo y Ponciano organizaron un explosivo tumulto contra el entonces alcalde mayor, opuesto a sus atropellos. DIAZ-PINTADO, Juan: "La Mancha de la Ilustración". *La provincia de Ciudad Real -II. Historia*, 1992, pp. 321-352; ver pp. 341-342.

¹⁹ Ver nota 6, f. 25 recto.

en provincias, donde la institución monárquica tenía un peso decisivo²⁰—, que apenas si habían prendido en una minoría culta y la mayoría rechazaba²¹, o por el comportamiento idólatra de la población más humilde y bulliciosa²², es el interrogante que nos coloca ante dos posiciones historiográficas inconciliables. De lo uno y de lo otro hubo en Pedro Muñoz: desinterés por defender la Constitución y fanatismo.

Con todo, no creemos que ese mismo pueblo se hubiera echado a la calle con idéntica disposición sin el paso dado al frente por el Monarca. El género de personas que integraba la junta promotora de la manifestación justifica por sí solo la adjetivación de opresores con que tildaba a los recientes tiempos constitucionales: seis eclesiásticos —uno tan sólo, baja cifra, adoptó la actitud opuesta y, aparte de ello, ¿qué emigrados serían esos, fugitivos de la zona controlada durante más tiempo por los franceses?—, la mayoría del consistorio de 1808, un administrador de los diezmos reales, vecinos de distinción, hacendados —hasta aquí un conglomerado ciertamente perjudicado por los decretos de las Cortes de Cádiz— y un vecindario menos indiferente de lo que Fontana supone²³.

El alcalde constitucional —acusado de tratos y connivencias con la administración francesa—, sabedor de que su cese era inevitable; el escribano, consecuente consigo mismo o identificado con el alcalde (la simbiosis alcaldes-escribanos en los manejos de los ayuntamientos es un hecho irrefutable durante el Antiguo Régimen) y un jefe militar que acaso debiera su ascenso a otras circunstancias políticas se quedaron poco menos que solos testimoniando sus convicciones liberales. No hubo asaltos a viviendas, sólo una escenificación esperpéntica de la muerte de la Constitución²⁴. En cuanto a los gritos, reflejaban una incondicional adhesión al Trono y al Altar y no la actitud irreligiosa denunciada acusadoramente contra los vociferantes.

²⁰ ARTOLA, Miguel: *Los orígenes de la España Contemporánea*. I. Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1959, 648 pp.; ver p. 626.

²¹ SUAREZ, Federico: *La crisis política del Antiguo Régimen en España (1800-1840)*. Biblioteca del Pensamiento Actual. Rialp, Madrid, 1950, 212 pp.; véanse pp. 43-44. Llega a decir que las personas sensatas e imparciales vieron con satisfacción la actitud de Fernando. Tesis similar sostiene COMELLAS, José Luis: *Los primeros pronunciamientos en España. 1814-1820*. Madrid, 1958, pp. 59 y ss. La puesta de manifiesto de la debilidad de las instituciones liberales puede verse en MORENO [7], p. 18.

²² MESONERO ROMANOS, D. Ramón: *Memorias de un setentón*. Madrid, 1880, 492 pp. de las cuales véanse 148-149. Fernando Garrido señala que aquello sólo pudo ocurrir en una nación ignorante y grosera. COMELLAS [1] p. 352.

²³ FONTANA, Josep: *La crisis del Antiguo Régimen. 1808-1833*. Crítica, Barcelona, 1982, 310 pp. y exactamente p. 117.

²⁴ Esto de arrastrar la Constitución no fue un caso único ni mucho menos. En Madrid se hizo otro tanto con los pedazos a que fue reducida la lápida que llevaba su nombre, después de ser introducidos en un sarrón. DELEITO [4], pp. 327-328. No estaba, pues, desinformado aquel contemporáneo que escribía: "todas las ciudades, todos los pueblos chicos y grandes a porfía se entregaron a quemar y enterrar las cenizas del Código constitucional"; UBIETO, José y otros: *Introducción a la historia de España*. Teide, Barcelona, 1963, 1.096 pp. y concretamente p. 542.

En otro orden de ideas, es innegable que los asistentes no fueron estimulados con repartos de monedas²⁵, pero sí de refrigerios y algunas viandas apetecibles, caras y escasas. En ningún momento los organizadores proclamaron explícitamente que los actos fueran espontáneos. Concluidos éstos, al amparo de unos comisionados complacientes los realistas locales pasaron factura a los miembros del ayuntamiento, dando mayores muestras de rigor que el Estado mismo²⁶. Algunos se mostraron más fernandinos que el mismo Fernando VII.

A quienes tampoco agradó ni pudieron evitar el alboroto acaecido la noche del 11 de mayo, fue a las justicias de Pozuelo de Calatrava²⁷. Preparado todo con similar intención y talante festivo, los instigadores de la conmoción, como la llamó la autoridad, unos cuantos revoltosos, se burlaron de ella atropellándola y batiendo palmas, pudo costarle la vida y milagrosamente sólo salió herida y apaleada. En cambio, lo que ya no tiene tanta explicación, es que enterado el gobernador de la provincia enviara un destacamento de tropas para detener a los promotores, que se les formara sumario y se arrestara a los 18 que no consiguieron huir. Extraña actitud de la nueva superioridad. Además, se accedió a enviar un juez de letras²⁸ que llevase a término la causa y tranquilizase al pueblo. Analizando sus manifestaciones relativas a que deseaban seguir al servicio del Rey, cabe pensar que intentaban no ser removidos de sus empleos.

La oposición revistió mayor consistencia y adquirió un tono insultante en Granátula. Allí el abogado don Eusebio Nieto, el cirujano don Esteban Peyrón Merino, Rafael Blanco y otros vecinos más no sólo se adhirieron en su momento al gobierno impuesto por los franceses y vejaron a la población, sino que luego se declararon constitucionales y fueron más allá de las máximas de los fanáticos corifeos del anarquismo (sic) con desprecios al Rey. Así mismo, conmemoraron a sus expensas el aniversario de la Constitución y desempeñaron puestos de concejales en 1814. Lógicamente no manifestaron ninguna exultancia con motivo del retorno del Monarca, dando así la nota ante un vecindario mayoritariamente absolutista. Más tarde variaron de actitud, bien que bajo el retrato regio colocaron una lápida con un Viva la Constitución y como un hombre hiciese patente su afecto a Fernando VII, esa noche fueron blanco de improperios lo mismo él

²⁵ Ver menciones a esos repartos de dinero en FONTANA [23], p. 111 y en otro libro suyo: *La quiebra de la monarquía absoluta. 1814-1820*. Ariel, Barcelona, 1978, 393 pp.; concretamente en p. 92.

²⁶ Comellas viene a decirlo con otras palabras: frecuentes fueron los procedimientos judiciales meticulosos, frecuentes las absoluciones y libertades bajo fianzas y las penas no cumplidas estrictamente. Hubo realistas acérrimos que denunciaron la lenidad con que se castigaba a los liberales. COMELLAS [1], p. 352.

²⁷ Los quejosos eran Luis Cano, Miguel Morales Nieto, Ramón López Pastor, Manuel Ondínez y C. Sales Huertas. A.H.N., Consejos, leg. 4.031, exp. 88.

²⁸ El último, que se había plegado a la voluntad de los generales franceses, se retiró con ellos. La remuneración del nuevo procedería de los arbitrios que dispusiera el Consejo de las Ordenes.

que el Soberano sin que la justicia se moviese salvo para procesar al enfervorizado vecino. Días después alguien de ese grupo tiró al fuego públicamente una moneda con el busto real²⁹.

Como de costumbre los denunciados declararon lo contrario: se consideraban víctimas del injusto proceder de un partido poderoso, cuya cabeza era el alcalde ordinario Felipe Gómez, y de un comisionado predispuesto en su contra —nota común a casi todos por mor del imperativo político de los tiempos—, que habiendo dado crédito a testigos parciales los encarceló y ejecutó sus pocos bienes³⁰. Esta reacción pareció a don José Carretero y demás delatores, los cuales se tenían por gente distinguida, algo repugnante. Nada había claro el 19 de enero de 1820 —con esa parsimonia resolvía los expedientes el esclerotizado Consejo de Castilla—, toda vez que la fiscalía hallaba dificultad en que la Chancillería revistase en dos salas con asistencia del regente una causa secundaria³¹.

En la gran mayoría de los pueblos la celebración debió tener lugar en un clima de tranquilidad. Por poner un ejemplo, los feligreses y el clero —la iniciativa tampoco parte aquí de los gobernantes constitucionales— de la parroquia de San Pedro (Daimiel) agradecieron la venturosa y feliz restitución de Fernando VII al trono de sus antepasados organizando una solemne procesión, en que fueron utilizadas unas andas hechas ex profeso, el domingo infraoctava del Corpus, convencidos de que Dios había escuchado sus plegarias para que acabase aquella penosa cautividad³². Evitando meterse en mayores gastos se prefirieron estos actos sacros en torno o dentro del recinto de las iglesias.

Oposición a la celebración

Lo que no pudo evitar en las anteriores poblaciones la enojada minoría liberal, o si lo evitó fue en pequeña medida, ocurrió en Membrilla. Durante la segunda quincena de mayo de 1814 don Gonzalo M^º Chacón, caballero maestrante de la Real de Ronda³³, su hermano don Bernardo y otros

²⁹ Recibida por el Consejo la representación de don Valeriano López Torrubia y de tres vecinos más, el fiscal dictaminó en 30 de marzo de 1815 que aquella pasase a la Chancillería para que enviase un comisionado acompañado de audiencia formal. A.H.N., Consejos, leg. 3.284, exp. 26, f. 1.

³⁰ Eusebio Nieto, enfermo, —era muy frecuente entonces el desplome físico de los presos, encerrados en oscuros calabozos y faltos de aire, sol y ejercicio— solicitaba que informasen todas las autoridades que lo conocían y fuese liberado para, en el plazo de un mes, defenderse ante la Chancillería una vez que ésta había desestimado las delaciones. A ello accedió el Consejo. *Ibidem*, fs. 10, 11 recto y 16.

³¹ *Ibidem*, fs. 46-47.

³² El Arzobispado de Toledo tuvo previamente conocimiento de la ceremonia. A.H.N., Consejos, leg. 3.409, exp. 6.

³³ Hallándose poco representada la aristocracia provinciana en las Ordenes Militares quedábanle reservadas las Maestranzas de Caballería, entre ellas ésta de Ronda. Era una sociedad parecida a las viejas hermandades de nobleza cuyos miembros, que conservaban la afición a los caballos y las armas, disfrutaban

vecinos de distinción³⁴ solicitaban con actitud modesta la pertinente autorización al alcalde ordinario, José Muñoz Barranco, en tanto que garante de la tranquilidad pública, para celebrar una solemne función religiosa en el convento de las monjas franciscanas de la Purísima Concepción en acción de gracias por el mismo motivo. Buscando darle el máximo realce decidieron iluminar aquella noche la fachada de dicho convento y lanzar diversas clases de cohetes. Hasta tres veces remitieron la solicitud al alcalde, acompañada del ruego de que honrase el festejo con su presencia. Mas la petición fue denegada bajo la justificación de que la prevista celebración podría degenerar en una sedición popular con el balance de cuatro o cinco muertos. Ello no obstante, aquél les daba las gracias por el interés que se tomaban.

La negativa cogió por sorpresa a los absolutistas, que veían frustrado su intento de celebrar el restablecimiento de su amado Monarca con ínfulas absolutas e iban a ser acusados de sediciosos y perturbadores con premeditación. En su protesta contra la sospecha decisión aducían que había hombres en el pueblo opuestos a la celebración y sabiéndolo, el alcalde, como en recientes y confusos tiempos, ni vigilaba ni perseguía a semejantes delincuentes. Más adelante, tras inquirir si habría alguien que dudase de las leyes y del prestigio de un Rey soberano, instaban a Núñez Barranco a que desenmascarara a los que deseaban el estallido de un alboroto. Preguntaban también mordazmente si era justo y conforme a razón que cuatro o seis alborotadores, que vivían a la sombra de ciertos caciques, frenaran o coartaran la libertad de los buenos vecinos y si era tolerable que impidieran el leal desahogo de lo más sano del vecindario, felicitando a su idolatrado Monarca. Era escandaloso, decían, lo que estaba sucediendo en vez de indagar y descubrir la mano oculta, de ahogar si fuera posible la víbora que producía tales cabezas³⁵. A la par que aumentaba la osadía de los inicuos disminuía la libertad de los pacíficos, por eso ellos, virtuosos y asistidos de la razón, de ser preciso irían con sus quejas hasta el trono de El Deseado.

de privilegios tales como poder usar espada, vestir uniforme de oficial del ejército, etc. Su influencia era simplemente moral. Presidía la Maestranza un hermano mayor, un infante o el capitán general de la provincia asistido por un oidor de Chancillería o Audiencia. VICENS VIVES, Jaime: *Historia de España y América. Vol. IV. Los Borbones*. Barcelona, 1977, 467 pp.; ver pp. 56-57. Los caballeros marchantes destacaron en esta histórica ocasión por su aprobación de lo sucedido.

³⁴ Como Nicanor López-Pelaez, Joaquín Uriel y Bravo, Melchor Fernández Mayorals, Antonio Núñez-Cacho y Juan Cotillas Romero. A.H.N., Consejos, leg. 2.258, exp. 9, pieza 2ª, f. 26 vº.

³⁵ *Ibidem*, f. 12 vº. Miedo a las conmociones populares hubo desde luego en la provincia antes de estas fechas ¿Qué circunstancias motivarían la que estalló el 13 de junio de 1813 en Viso del Marqués con el balance de una víctima y que el alcalde mayor de Santa Cruz de Mudela, comisionado por la sala del crimen de la Chancillería de Granada, tardó 57 días en esclarecer, auxiliado por un contingente de soldados? A.H.N., Consejos, leg. 3.316, exp. 21.

Con estas decididas frases remataban su escrito de protesta³⁶, dirigido al comandante militar y político de La Mancha. Al fin el 24 de abril de 1815 fue encarcelado y procesado el alcalde por determinación de sus sucesores en el cargo³⁷ hasta el sobreseimiento de la causa en julio de 1818 y la cancelación del expediente en 3 de agosto del mismo año. A juzgar por la exposición de los realistas que asociaban liberalismo y alteración del viejo orden borbónico, sus contradictores eran una minoría exigua pero respaldada por personas influyentes, casi con seguridad beneficiarias de la situación que terminaba de truncarse. Matizando la opinión bastante al uso, Fernando VII y el Consejo de Castilla no recibieron a tiempo información de lo sucedido o bien evitaron mostrar iracundia, con lo cual todo quedó dentro de la localidad. Ahora bien, dejar hacer a las autoridades inferiores era indiscutiblemente una manera de castigar.

Restablecimiento de los cabildos y oficios públicos absolutistas

La vuelta atrás decretada por Fernando el 12 de mayo con la abolición de los artículos constitucionales hacía prever la inmediata restauración de los consistorios existentes en la primavera de 1808, primero trastornados y perseguidos y finalmente cambiados de arriba a abajo. La previsión no falló. El Rey nunca fue consciente de que en el reinado de su padre muchas piezas del organigrama administrativo se hallaban desprestigiadas, gastadas u obsoletas, una, los ayuntamientos. El calendario de Reales Decretos llamado a reorganizar los cabildos en el marco de la legalidad borbónica anterior dio comienzo el 24 de mayo, fecha en que se detuvo la formación de nuevos ayuntamientos, siguiendo el 15 de junio, con la orden de que éstos se ajustasen a las leyes de 1808; el 25 de ese mes, sustituyéndose los nombres de jueces de primera instancia y de partido por los antiguos de alcaldes mayores y corregidores y últimamente el 30 de julio, con la reposición en los cabildos de sus antiguos oficiales³⁸. La tarea revestía difícil-

³⁶ Certificado en 6 de junio por el escribano numerario Gaspar Sánchez Chacón. *Ibidem*, fs. 26-28.

³⁷ Acusado por sus enemigos de negarse a entregar a los nuevos alcaldes —don Vicente Heredia y don Joaquín Cabellos Canuto— y al regidor perpetuo, Luis María Alcaide, los comprometedores papeles y un expediente sobre las recientes elecciones constitucionales, le conminaron a que lo hiciera en un plazo de 24 horas bajo amenaza de imponerle una fuerte multa. Para exigir su libertad el procesado, hacendado que se autoconceptuaba labrador de arraigo, se acogía a la Instrucción de Corregidores —entendemos que de 15 de mayo de 1788— y a los privilegios que le asistían como alcalde que había sido. El igual no tiene imperio o jurisdicción sobre el igual y el juez no puede instruir cargos ni residenciar ni recriminar a su antecesor sin existir de por medio una orden o comisión especial, declaraba el 29 de abril. Sin embargo a él se le desposeía de las prerrogativas correspondientes a quien tuvo el oficio de juez. La parte contraria no lo interpretaba así: los desempeñantes de empleos públicos gozaban al cesar en ellos de concesiones honoríficas y nada más. *Ibidem*, fs. 19, 20, 24, 31-33, 46, 47 y de la pieza 1ª, fs. 6, 15 vº y 16 recto.

³⁸ ARTOLA [5], p. 546.

tades porque una vez perdida la fuerza de la costumbre iba a ser difícil recobrarla³⁹ o porque iban a darse circunstancias especiales.

Según las nuevas autoridades absolutistas el alcalde mayor de Manzanares, muerto en 22 de diciembre de 1808⁴⁰, fue víctima de la violencia de un vulgo ofuscado y amotinado en el curso de una agresión injusta. Ese fue el sino de algunos gobernantes identificados con la línea política de Godoy, que se cruzaron de brazos durante los primeros meses de la invasión. Atendiendo a la indicación del prior parroquial y observando la gran angustia y aflicción en que vivía la población a causa de la guerra, la junta local de gobierno⁴¹, deseosa de restablecer el orden, dio posesión de ese cargo el 17 de marzo de 1809 a don Vicente Fernández Castillo⁴². Para ello tenía la autorización de don Francisco León Bendicho, uno de los comisionados que la Suprema Junta Gubernativa del Reino —autoridad legítima para las autoridades locales— se vio en la necesidad de designar para detener e investigar las tropelías que poblaciones inquietas y alborotadas cometían con sus alcaldes mayores, casos de La Solana y Manzanares entre otros. Al término de su estancia en esta villa se llevó a presidio a varios delincuentes.

No permanecería mucho tiempo en su oficio el recién nombrado, porque habiendo entrado los franceses el 26 de marzo⁴³ abandonó el pueblo, según sus manifestaciones durante unos días al objeto de resolver asuntos familiares con permiso tácito del comisionado y, por contra, en opinión del síndico personero, sin autorización ni renuncia alguna y sí sólo por miedo. Se trataba de un hombre que fue investido sin reflexionar sobre la clase de autoridad que respaldaba el acto y otorgaba el visto bueno y únicamente como solución de emergencia frente a la turbulencia francesa. Llegado entonces a Manzanares para tratar asuntos de armamento el general don Francisco Javier Benegas, irritado al conocer la actitud de quien había sido, a su juicio, ilegítimamente nombrado, en uso de su jerarquía lo reemplazó por el personero don Pedro Roncero e igual hizo en otros sitios. Cuatro días después se presentó el ausente que ni protestó, según explicó,

³⁹. Vaticinio de dos historiadores de nulas simpatías fernandinas: MARQUES DE VILLAURRUTIA: *Fernando VII rey constitucional*. Madrid, 1943, 348 pp.; ver p. 150 y MARQUES DE MIRAFLORES: *Apuntes histórico-críticos para escribir la historia de la revolución de España desde el año 1820 hasta 1823*. Londres, 1834, 249 pp. y especialmente p. 22.

⁴⁰ García Noblejas no conoció ni sospechó a causa de qué. GARCIA-NOBLEJAS, José-Antonio: *Manzanares: Guerra de la Independencia*. Instituto de Estudios Manchegos, 1982, 415 pp.; ver pp. 76-77.

⁴¹ Integrada por don Pedro Álvarez de Sotomayor, rector y cura prior, como presidente; don Francisco Martín Calero, sacerdote; don Calixto Roncero, don Luis Díaz Pallarés, don Alfonso Fernández Vázquez y el regente, Alfonso Calero, A.H.N., Consejos, leg. 3.297, exp. 16.

⁴² En aquel acto, una vez que el prior besó el bastón y lo puso en manos del investido, situado en lugar destacado, éste se comprometió a defender la Religión Católica, los privilegios y las leyes reales y municipales. Fueron testigos José Gómez Pardo, Manuel Peñalosa y Lázaro Nieto y dio fe Juan Antonio Ressa. Por entonces el comisionado se hallaba en Almagro.

⁴³ García-Noblejas ha escrito que tuvo lugar el 29. GARCIA-NOBLEJAS [40], pp. 144-145.

debido a las críticas circunstancias que se vivían y a los cambios de gobierno y dinastía producidos⁴⁴. Tampoco el nuevo regente iba a durar mucho pues los franceses lo cambiaron por un colaboracionista, que desapareció con ellos en su retirada de 26 de junio de 1812⁴⁵. Fue la oportunidad en que la junta provincial restableció el cabildo existente cuatro años atrás, hasta tanto no se hiciera la elección con arreglo a la normativa constitucional y en que el jefe político nominó juez de letras a don José Portes Puig con anuencia de las Cortes y la Regencia.

En cumplimiento del ya citado Real Decreto de 30 de junio de 1814, al segundo día de la promulgación cambió el ayuntamiento mas no el alcalde mayor, puesto que el art. 7 permitía esperar la reaparición de quienes exhibiesen justo y legítimo título. Sin embargo no consideró el cabildo⁴⁶ en 7 de septiembre que ese fuera el caso del reclamante Castillo, dado que su nombramiento había sido efectuado en tiempos de revolución y catástrofe, eso sin contar que abandonó su puesto en circunstancias penosas para Manzanares. Las posibilidades de ser readmitido terminaron de esfumarse cuando le fueron descubiertas determinadas complacencias con los invasores en Puebla de Don Fadrique (su villa natal) y su asistencia a las juntas celebradas en Riopar y Cristo de Villajos, donde fueron elegidos algunos diputados a Cortes.

De otro lado, las ilusiones del constitucional Portes Puig de mantenerse en el cargo desaparecieron enseguida y el 21 de diciembre era sustituido por un absolutista recomendado de Palacio ¿Cómo no iba, pues, a dictaminar el fiscal del Consejo en marzo de 1817 que fuera sobreseído el expediente?⁴⁷. No hay, por consiguiente, exageración cuando se afirma que la petición de informes sobre conductas políticas observadas a lo largo de la dominación extranjera ocupó parte de la actividad de los cabildos municipales en 1814 y 1815⁴⁸.

En no menor situación de desamparo quedaron los oficios de pluma, que por razones de necesidad u otra aceptaron ponerse al servicio de las autoridades francesas. Sin poder remediarlo estos escribanos llevarían en adelante sobre sus espaldas la sospecha de afrancesamiento, una pesada cruz. Nada más elocuente en relación a su difícil situación que las explicaciones exculpatorias del de Manzanares, Alonso Gómez. En mayo de

⁴⁴ De lo cual se infiere que consideraba dinastía a la fundada por Napoleón y que en España había personalizado José I.

⁴⁵ Fecha que tampoco coincide con la que indica García-Noblejas, el 24. GARCIA-NOBLEJAS [40], pp. 144-145.

⁴⁶ En esta ocasión lo formaban junto a don José Portes, Juan Díaz Morales, Luis López Guerrero, Pablo J. Núñez Nieto, Alfonso González Calero, Antonio López Mateos y Pedro Roncero, es decir los supervivientes del consistorio de 1808. Ocupaba la plaza de escribano Juan Antonio Sánchez Avila.

⁴⁷ Ver nota 41, fs. 1-5, 7-8 y 10-11.

⁴⁸ VOLTES BOU, Pedro: *Fernando VII. Vida y reinado*. Edit. Juventud, Barcelona, 1985, 267 pp.; ver p. 114.

1808 hubo de errar con su familia de pueblo en pueblo por no ver a los enemigos de la paz de Europa, se justificaba. Al cabo de un tiempo se halló en la precisión de regresar y aceptó colaborar con el nuevo poder desconociendo que obraba mal, pues no era posible saber qué opinión merecería su comportamiento a quienes por unas u otras causas no sufrían las órdenes y la furia de los gobernantes intrusos⁴⁹. Según sus declaraciones durante ese tiempo vivió angustiado, si bien aliviaba su amargura sabiendo que con su actitud —obedeciendo a las autoridades con doblez ponía a salvo a muchos inocentes, acusados de haber cometido delitos de robo y opinión⁵⁰— ayudaba a sus compatriotas. Le embargaba la preocupación de pensar en el juicio a que sus actos se harían acreedores.

Como todo colaboracionista, con la marcha de los impostores recibió un doble revés: fue destituido por el régimen liberal, sus bienes resultaron embargados y sus documentos recogidos por mandato del presbítero, don Melchor Vázquez, a raíz del golpe de estado de Elío. No paraban ahí sus explicaciones en un intento por merecer indulgencia. En los llamados años revolucionarios (1808-1814) muchos hombres fueron tildados de criminales sin serlo y, asimismo, muchos gozaron de buena conducta, cuando en verdad merecían un severo y ejemplar castigo. Ello sucedió así porque los primeros, fiados en su rectitud, se olvidaron de la opinión pública, basada la mayoría de veces en manifestaciones y apreciaciones inexactas, que ocasionaba perjuicios tan irreparables como para ser el fomes (sic), o sea, la causa de la ruina, de una Nación entera. En cuanto a los segundos, astutos y malvados, procediendo con premeditación pasaron desapercibidos. A los ojos del pueblo el exponente era un criminal y todo por haber trabajado a la fuerza de escribano interino con una junta impostora. Ante eso de nada valían ni eran tenidos en cuenta el estado de necesidad, capaz de humillar a cualquier hombre, ni su labor en bien del prójimo. Todo esto alegaba también en su defensa.

Sorprendente forma de exponer las causas y repercusiones de su actitud, que él reducía a una simple cuestión de adivinar el futuro. Ni esos alegatos ni ciertos halagos al rey, tales como que era el más benéfico de todos y no dejaba pasar día sin hacer feliz a alguien, le depararon la solicitada clemencia, al menos antes del 2 de diciembre de 1815. Tal fue la suerte de muchos funcionarios anónimos —afrancesados aparienciales los llama Aymes— que no habiendo podido o querido sustraerse a la presión política, forzada o voluntariamente se pusieron a disposición del poder reinante⁵¹. De ahí que en 1814 se volcaran en prolijas disculpas y en ex-

⁴⁹ En 1808 los más envidiados eran los que podían esperar en su casa a vislumbrar el desenlace del conflicto. AYMES [5], p. 20.

⁵⁰ A.H.N., Consejos, leg. 3.420, exp. 21.

⁵¹ También lo cree así JURECTSCHKE, H.: *Los afrancesados en la Guerra de la Independencia*. Sarpe, Madrid, 1986, 141 pp.; concretamente en p. 105.

presiones de afecto a Fernando VII, de cuya buena o mala voluntad dependía su porvenir.

Las bruscas mudanzas políticas, unidas a caprichos y favoritismos, desquiciaron incluso la enseñanza de primeras letras. Así, en 1811 Antonio de Cáceres, maestro carente de título pero protegido de parientes poderosos abrió una escuela pública en Malagón, villa donde ejercía debidamente autorizado Dionisio López Torrecilla, quien al enterarse de la llegada de su competidor prefirió verse vejado y desplazado antes que suplicar a unos gobernantes viles y déspotas, refirió. Al aparecer las autoridades españolas en La Mancha buscó su amparo baldiamente, ya que el consistorio sostuvo incomprensiblemente en la plaza al profrancés. En 26 de agosto de 1812 el maestro titulado era reemplazado por uno ¿de ideología liberal?, que contemplando la situación dejó el pueblo sin abrir la escuela, mientras el afrancesado continuaba instruyendo a sus discípulos usando expresiones malsonantes y brusquedades. La diputación provincial se disolvía sin haber solucionado el problema y el cabildo desoía sus peticiones de una habitación apta para colocar a los muchachos. En 1814 animado por las novedades políticas recurrió al Consejo de Castilla, al que consideraba luz, antorcha, espejo de justicia y tribunal protector de las artes y las ciencias⁵². A pesar de esta alabanza, más adecuada para otros tiempos, ¿recibiría satisfacción?

Intrigas y violencias electorales

Con la restauración de la monarquía absoluta en su planta dieciochesca resurgieron en materia de provisión de empleos municipales viejas rivalidades entre facciones interesadas en dominar los cabildos, respondiendo a la nueva dicotomía partidista, lo cual constituía un elemento inédito. A quienes optaron por el liberalismo tocaba esperar tiempos mejores, si bien algunas personas se hicieron pasar por adictos a la soberanía real plena.

En Villarrubia de los Ojos, de conformidad con recientes instrucciones superiores, en agosto y 27 de septiembre de 1814 el regidor Juan García Retamero publicó bandos de buen gobierno, prohibiendo salir juntas a la calle a más de dos personas después de las 10 de la noche. Con esos edictos, que progresivamente fueron proliferando y endureciéndose, se quería preservar la tranquilidad pública evitando desórdenes a deshoras. Conforme a lo dispuesto por el regidor primero, don Bernabé del Aguila Bolaños, que ya ostentó la jurisdicción real antes de mayo de 1808, se procedió a elegir alcaldes y concejales los días 8 y 9 de diciembre.

⁵² En favor de su reconocimiento aducía las Reales Pragmáticas de 1771 y 1780. A.H.N., Consejos, leg. 4.031, exp. 74.

A las 11 de la noche del primero de esos días, cuando el alguacil ordinario del juzgado, Antonio Verriales, rondaba por la plaza oyó en la ventana de la casa de Retamero decir a don Félix Bustillo que la elección que se había hecho del procurador síndico era nula por haber emitido dos votos un mismo individuo y, asimismo, que provocaría cuantos empates a votos pudiese. Escuchó también cómo manifestaba el cura párroco, don Matías González Soler, que de ello se dejaría constancia escrita con el fin de elevar recurso y otros comentarios. La noche siguiente, entre las 9 y las 10 diversas personas entraban, salían y merodeaban cerca de dicha vivienda situada en la plaza⁵³. Dentro, en la cocina, por las expresiones un grupo de gente jugaba al truke⁵⁴. A las 11,30 la ronda formada por el regidor preeminente, un escribano, varios oficiales del juzgado y sus auxiliares detenía a 14 individuos bajo la acusación de contravenir los mencionados bandos, personas que fueron después identificadas en la cárcel. Más concretamente las causas de la detención eran lo intempestivo de la hora, los trajes extraños al estado eclesiástico —un mal ejemplo para las gentes sencillas, para quienes eso era motivo de escándalo— y principalmente las reiteradas y sospechosas reuniones⁵⁵.

De acuerdo con la versión del regente, don Bernabé del Aguila, estos hombres de vida ociosa y muy conocidos por pasar el tiempo jugando y divirtiéndose integraban un grupo perturbador del sosiego público, una junta que conspiraba contra las autoridades al objeto de amañar maliciosa y violentamente las elecciones a su medida y conseguir de esa manera los votos necesarios para los candidatos de su facción. La insaculación discurreó aquella mañana en medio de disgustos y turbulencias, puesto que Retamero, persona intrigante por herencia, suscitó desórdenes y preparó una conspiración logrando exasperar los ánimos de los malcontentos e inducirlos a realizar detestables acciones. Viendo que no conseguían su objetivo y que los empleos pasaban a otras manos, cual nuevos Catilinas (sic) proyectaron una sublevación. No duró mucho el secreto porque a los pocos días un contertulio vociferó que las elecciones traerían desgracias a la población y la plebe causaría varias muertes. Otros animaron a sus compañeros a tomarse rabiosa venganza con el achaque de no haberles sido admitidos sus votos y no faltaron quienes caldearon los ánimos extendiendo el

⁵³ Alguno se sentó en el poyo corrido que estaba pegado a la pared. Tales asientos de piedra eran frecuentes en el exterior de viviendas e iglesias.

⁵⁴ Sobre la costumbre de jugar para llenar el tiempo de ocio puede consultarse mi libro: *Conflicto social, marginación y mentalidades en La Mancha (siglo XVIII)*. Diputación Provincial de Ciudad Real — Area de Cultura, 1987, 310 pp. y de ellas ver pp. 244 y 245.

⁵⁵ Los reclusos eran el cura párroco, Fr. Alvaro Navarro, mercedario que vestía traje o capa y se cubría la cabeza con sombrero de copa alta; Fr. Zacarías Retamero, franciscano, que portaba idénticas prendas; don Manuel Gómez de los Reyes, presbítero, y los seglares, don Félix Bustillo, Eustaquio Infante, Mariano Salinas, Antonio Sepúlveda, Juan Sobrino, José García Retamero, Francisco y Hermenegildo Díaz, Lucio Camacho y José Albo. Faltaba el que habiendo oído la orden de detención huyó a esconderse a casa de don Carlos Infante. Así lo certificaba el escribano Isidoro Espadas Martín. A.H.N., Consejos. leg. 3.208, exp. 7.

rumor entre el estado llano de que iba a estallar un motín, hecho gravísimo en unos momentos en que todavía duraban la confusión y el libertinaje que habían reinado a lo largo de la pasada guerra⁵⁶.

A las 9,30 de la noche del día 10 de diciembre, cuando Faustino Vázquez era conducido a la cárcel por propalar en una posada que se produciría una asonada como consecuencia del apresamiento de aquellos vecinos ricos, dio muerte alevosamente al alguacil del juzgado encargado de su custodia, Alfonso Infantes, acogiéndose acto seguido a la inmunidad eclesiástica. Más adelante, el 5 de febrero a las 8 de la noche fue apaleado y dado por muerto Pedro López, criado de labor de José García, en represalia por el comportamiento de su amo. Ello no obstante, el regidor preeminente puso en libertad a varios hacendados, manteniendo en cambio encerrados a los clérigos y a cuatro o cinco artesanos de baja extracción, a los que enseguida instruyó causa por quebrantamiento grave de órdenes de gobierno y celebración de juntas nocturnas, donde planeaban impedimentos a la celebración de unas elecciones libres y conspiraban contra la seguridad del juzgado⁵⁷.

No era ésta la exposición que de la situación en Villarrubia hacían los detenidos. Queriendo dar visos de legalidad a las apropiaciones hechas durante la dominación extranjera y aprovechando que tenía sometido al pueblo a su antojo y arbitrio, el regente había intentado vincular los oficios públicos a sus dependientes y asociados, hasta el extremo de anular elecciones que no resultaban de su hechura. Respecto a sí mismos, les dolía verse tratados de revolucionarios en unos tiempos en que precisamente se miraba con odio esa condición política. Deseaban que se supiera la verdad dado que la acusación a punto estuvo de salpicar a las autoridades provinciales, sospechosas de sedición, —un infundio malicioso— cabalmente cuando el espíritu de innovación política tenía al gobierno muy ocupado en reprimirlo y al Monarca en escarmentar a quienes causasen consternación en España⁵⁸.

Al final quedó de manifiesto que todo había sido una delación calumniosa, como pudo comprobar el comisionado del Consejo, don José Salvador López, alcalde de casa y corte, llegado a la villa en compañía de más de un centenar de soldados con instrucciones de pacificarlo y arreglar su administración. Desde luego halló familias enfrentadas y actitudes partidistas por razones electorales⁵⁹. Si bien el vecindario permanecía mayori-

⁵⁶ *Ibidem*, fs. 29 vº-30 recto.

⁵⁷ El auto de oficio de don Bernabé del Aguila, en pieza 1ª, fs. 1-5 y 28-33 y el pedimento del síndico personero en pieza 2ª; ver pues nota 55.

⁵⁸ *Ibidem*, pieza 2ª.

⁵⁹ La Chancillería las anuló, de lo cual hizo caso omiso el regidor preeminente, que solicitaba una autorización del Consejo para conocer en esa materia. Aquel tribunal ordenó al ayuntamiento pedir al duque de Híjar, anterior señor jurisdiccional de la villa, que propusiese cuatro regidores para el posterior nombramiento de alcaldes. En ese entre tanto y por sorpresa una Real Provisión designó como tales a uno de los

tariamente indiferente, era necesario aquietar unos ánimos bastantes excitados⁶⁰.

Para tocar el fondo de este enfrentamiento y dejar a cada bando en su verdadero lugar, es necesario decir lo que sucedió nada más triunfar la sublevación de Riego y proclamar La Bisbal la Constitución en La Mancha. Los defensores del sistema absolutista encabezados por don Bernabé del Aguila —el mismo que en 1814 juzgaba dolorosa la noticia de la implicación del prior en las juntas subversivas y alababa la paz y tranquilidad que aquel régimen dispensaba copiosamente— se declararon delante de todo el vecindario tan constitucionales como el propio Riego. Se revela lógica la composición de la facción verdaderamente fiel a Fernando VII: curas —el asunto de los trajes pudiera tener valor anecdótico—, hacendados y trabajadores de oficios manuales o mecánicos que esperaban mejorar de situación bajo un gobierno antiliberal. El estado llano permanecía quieto, aunque hay razones para suponer que su intervención en un hipotético tumulto junto a los realistas habría sido efectiva. Así las cosas ¿cómo no iba a disgustar a los realistas la tacha de revolucionarios y la calificación de clubs —de tanta resonancia al 1789 francés— que se daba a sus reuniones? Don Bernabé era uno de aquellos aristócratas ganado durante la guerra para las novedades políticas, que en vez de correr riesgos conspirando en el seno de las células liberales aguardaba su hora disfrazado y aposentado en las estructuras del gobierno municipal absoluto.

Injurias al Rey y actividades conspiratorias de carácter liberal

Pasadas la sorpresa y el miedo iniciales, de un extremo a otro de la provincia elementos liberales que no se llamaban a engaño respecto a la res-

presentados por el ayuntamiento y a otros de los del duque. El segundo fue protestado por el personero, logrando su cambio por uno de los del cabildo. Se trataba de un conflicto jurisdiccional lógico en aquellas circunstancias. Un Real Decreto de 30 de noviembre de 1815 concedió al ayuntamiento pleno autorización para proponer una terna en relación con cada oficio. Tal disposición hizo que los señores se dirigieran al Consejo de Castilla, el cual determinó la extinción de las facultades jurisdiccionales, facultades que otro Real Decreto de 25 de noviembre de 1819 —establecía la designación regia en los oficios de corregidores, procuradores, alcaldes mayores, tenientes y todos los demás que antes se proveían por los dueños jurisdiccionales— liquidó totalmente. Véanse en ARTOLA, Miguel: *Amigo Régimen y revolución liberal*. Ariel, Barcelona, 1979, 318 pp. y exactamente en pp. 189-190, como igualmente en ARTOLA [5], pp. 554-555.

El personero zanjaba la cuestión diciendo que los pueblos deseaban recibir los mandatos del Tribunal Supremo de la Nación. Un dictamen fiscal del Consejo datado el 28 de mayo de 1815 fue concluyente: la Chancillería no debió permitir que el duque hiciese las propuestas, pues ello contravenía la Real Cédula de 30 de julio de 1814.

⁶⁰ El vicario necesitó cuatro despachos hasta autorizar el arresto y posterior interrogatorio de los clérigos y eso tras la muerte del alguacil. La preparación del sumario experimentó retraso a causa de la duplicidad de fueros, El comisionado, cuyo nombramiento inexplicablemente había pedido el regente, recogió los autos y los envió a la Chancillería de Granada, tribunal que por entonces daba síntomas de inclinarse del lado de algunos señores influyentes (caso del duque de Híjar). La causa terminó en Granada remitida por el Consejo.

ponsabilidad del Monarca en el retroceso político impuesto empezaron a exteriorizar su rechazo. De esa forma la noche del 20 de agosto de 1815 varios soldados de los veinte del regimiento Húsares españoles⁶¹, acantonado en Villanueva de los Infantes, organizaron un gran escándalo al agredir a pedradas y sablazos a un vecino en las esquinas de la Cruz, mientras gritaba que por compasión no lo mataran. Habiendo acudido a socorrerlo el alcalde mayor, don José Andrés Arellano, secundado por los subalternos del juzgado, soldados y paisanos se revolvieron lanzando mueras contra la justicia y el Rey y vivas a la Constitución, expresiones juzgadas sacrílegas⁶².

Cambiando de escenario, a mediados de marzo del mismo año un día festivo por la noche en Mestanza, hallándose el escribano Tomás Fernández, su auxiliar Manuel Cesáreo Camacho, su hermano José, notario eclesiástico, y el párroco, José Mateo, en la cocina del primero entró sofocado y enfurecido el alcalde, Manuel Delgado⁶³. Se quejaba de tantas órdenes como se recibían pese a haber terminado la guerra contra los franceses —recientemente había llegado una especialmente ingrata, que anulaba las ventas de bienes de propios efectuadas⁶⁴— y de que a partir del instante en que el Rey retornó a España no se veían a diario sino abusos y crueldades y la Nación estaba destrozada, tanto que ojalá se lo hubieran llevado mil demonios antes de volver⁶⁵.

Por añadidura se informaba del injuriente que era hombre de mala reputación, no en vano vendía de casa en casa tabaco de contrabando y en 1813 siendo alcalde constitucional —otro que no halló impedimento para ejercer este oficio con dos sistemas antagónicos— dejó en libertad a dos ladrones de caballerías en Argamasilla y Calzada, permitiendo de ese modo que poco después asaltaran varios graneros. Por Real Orden de la Secretaría de Gracia y Justicia datada el 25 de septiembre fue expulsado de

⁶¹ Perteneciente a la caballería ligera.

⁶² Formada aquella tropa el alcalde pasó entre las filas y tomó declaración a uno que presentaba arañazos en la cara a consecuencia, dijo, de una caída del caballo. Habiéndose interesado el Rey en 29 de agosto por lo acaecido y más que nada por el estado del pueblo, la Secretaría de Gracia y Justicia pidió al duque del Infantado el envío a Infantes de don Ramón Sarné, alcalde de casa y corte, en calidad de comisionado, con apoyo militar preparado por el Ministerio de la Guerra y orden de sustanciar la causa. El designado conoció la Real Instrucción en 1 de septiembre. A través de un oficio dirigido al subdelegado de penas de cámara se pedía la concesión de 5.000 ó 6.000 rs. Al no conseguirlo el comisionado no partió. Estuvo previamente reconvenir al alcalde de Infantes al abrigo de la Real Cédula de 15 de mayo de 1788 y órdenes circulares del Consejo de 27 de mayo de 1814 y 25 de enero de 1815, por no haber avisado a éste debidamente. Imponer el oportuno castigo ya sólo dependía del citado alcalde mayor. A.H.N., Consejos, leg. 49.658.

⁶³ Apreciar que oía a bebida, algo habitual en él los días de fiesta, en que bebía vino y aguardiente y jugaba a los naipes.

⁶⁴ Debieron realizarse algunas en ese término al amparo del Real Decreto de 4 de enero de 1813, el cual había dispuesto la parcelación de los baldíos y propios y puesta en venta de la mitad.

⁶⁵ Hizo la denuncia contra él José Camacho en 6 de enero y 11 de mayo de 1819. En tanto que presidente del Consejo, el duque del Infantado enviaba a practicar averiguaciones en 23 de julio al alcalde mayor de Daimiel. A.H.N., Consejos, leg. 3.476, exp. 21, pieza 3ª, fs. 6 vº-7 recto.

la alcaldía, encarcelado por espacio de ocho días, inhabilitado para desempeñar empleos y privado de sus derechos ciudadanos, haciéndose constar todo ello en los libros del ayuntamiento⁶⁶. Cambiado el régimen, un dictamen del fiscal constitucional de fecha 14 de agosto de 1820 constituyó un duro reproche contra el pasado sexenio, bien que dejaba a Fernando VII libre de culpa y creía en su buena fe. Triste suerte la que tocó a los españoles durante ese período, afirmaba, con usurpaciones del nombre del Rey y abuso de su bondad, trastorno de poderes, despotismo ministerial, desprecio del honor, de la vida, de los intereses ajenos y de los tribunales⁶⁷.

El ex-alcalde tomó como base de su defensa un repertorio de principios constitucionales: la justicia debía ser impartida con la equidad que exigían los derechos del hombre, objeto de especial atención para la Constitución; el régimen despótico no conocía orden en los procedimientos judiciales, los derechos debían sustentarse sobre la libertad de los hombres, su bien más precioso en esa sociedad era el derecho de ciudadanía, llegaba al alma ser un ente nulo en esa sociedad y desgraciados los tiempos de absolutismo que afligieron a España, tan diferentes de los del sistema liberal, jurado felizmente por toda la Nación⁶⁸. Pero a la par, e igual que la mayoría de liberales, evocaba el inmarcesible respeto y amor que profesó al Rey mientras duró su cautiverio y hasta la hora de la independencia nacional⁶⁹. Un alegato éste muy propio de aquella situación sociopolítica.

En otro orden de cosas, a principios de 1815 personalidades liberales de primera fila y simples afiliados a ese ideario adoptaban las primeras iniciativas con vistas a cambiar la situación que la vuelta de Fernando VII había permitido crear. Cuando Madrid parecía no contar en las incipientes actividades conspiratorias existentes en La Mancha, dos comunicados anónimos procedentes de Granátula escritos por un realista ponían sobre aviso al gobernador de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte de algunos movimientos sospechosos.

⁶⁶ El 15 de agosto se hallaban los autos en poder del alcalde mayor de Almodóvar del Campo, quien le exigió 500 ducados de fianza, previa a la autorización para investigar la firma de los delatores. Siguió una Real Resolución de 19 de enero de 1820, que mandaba pasase la causa al Consejo de Castilla —lo que sucedió el 31 de enero—, cuya actuación interrumpiría enseguida el régimen del Trienio.

⁶⁷ Finalizaba solicitando se cumpliera la providencia del Consejo de 28 de febrero, al objeto de que el alcalde mayor de Alcázar de San Juan le permitiese apelar. Ver nota 65, pieza 1ª, fs. 1, 7 y 26.

⁶⁸ *Ibidem*, fs. 43-46 recto y 47. Un posterior pronunciamiento fiscal datado en 14 de septiembre de 1822 tildó la delación de clandestina, ratera, punible y de nulo valor al no haber mediado audiencia legal. Tener una causa pendiente afeaba al procesado y le impedía alternar con sus conciudadanos. A la delación no había sido ajeno el resentimiento del escribano, postergado por el alcalde en beneficio de otro individuo.

⁶⁹ El insolvente denunciante fue incapaz de depositar la fianza de 500 ducados que le exigió el Tribunal Supremo de Justicia, sustituto del Consejo de Castilla. *Ibidem*, fs. 13-18 y pieza 2ª, fs. 24 y 28-30. La última palabra la tuvo el fiscal en 13 de septiembre de 1821, que halló indicios de culpabilidad no probados. *Ibidem*, pieza 2ª, f. 47.

El primero de ellos advertía que en diciembre de 1814 se hallaba en Madrid don Juan Carbonero, capitán retirado del regimiento de la Corona, hombre de aviesas intenciones, muy constitucional y partidario que fue de franceses y afrancesados. Sabiéndose buscado por la mencionada Sala regresó a Granátula, de donde volvió a salir hacia la Corte en cuanto reapareció Napoleón⁷⁰ con instrucciones y propósitos poco favorables a la estabilidad y al bien del Reino y acompañado de tres o cuatro individuos vinculados a García Herreros⁷¹. Persona intrigante, en tiempos de la guerra subsistió merced a la ayuda francesa y una vez aprobada la Constitución de 1812 se convirtió en un destacado agente, yendo de un lado para otro a elegir justicias y organizar elecciones⁷². Este era a nuestro entender un caso de oportunismo. El anónimo comunicante concluía diciendo que en aquellos años constitucionales fueron profanados los templos⁷³, ofendidas las personas honradas y provocados grandes desórdenes⁷⁴. En cuanto al segundo aviso⁷⁵, alertaba sobre los que aparecían cubiertos de piel de cordero.

Provisto de documentación falsa que lo hacía natural de La Solana, vivía en una posada de la Red de San Luis amancebado con cierta mujer, compañera suya en tareas de enlace y conspiración⁷⁶ ¿Trabajaban a las órdenes de García Herreros?, ¿cuál era su misión?

El Trienio Constitucional: desórdenes y subversión en Almagro en 1822

Observando la actitud con que Fernando VII se dispuso pronto a recuperar su completa soberanía y a poner fin al régimen político que aceptó a la fuerza el 7 de marzo de 1820, tras la sublevación de Riego, como también el ambiente de malestar y confrontación que suscitaron las medidas adoptadas por la Cortes del Trienio, es fácil comprender las razones por

⁷⁰ Entró en París el 20 de marzo levantando el entusiasmo de los afrancesados. DUFOUR, Gerard: *Los afrancesados*. Cuadernos. Historia 16, 121, 32 pp.; ver p. 22.

⁷¹ Desde el 9 de marzo de 1820, bajo el régimen liberal, sería ministro del gobierno llamado de los presidarios.

⁷² Sin embargo para Dufour estas gentes no eran liberales sino del Antiguo Régimen, ajenas a los modernos conceptos electorales y de representación popular. DUFOUR [70], p. 32. A nuestro juicio éste era un caso concreto de oportunismo.

⁷³ Acaso porque fue frecuente prestar juramento a la Constitución en el presbiterio de las iglesias.

⁷⁴ De sus movimientos tenían constancia tres oficiales de su mismo regimiento (don Antonio, don José y don Aniceto Moñino).

⁷⁵ Fechado en 18 de febrero de 1815, lo remitía un autodenominado Realista amigo de lo bueno y apasionado de V.E. Ver nota 62, carta anónima nº72.

⁷⁶ También de Granátula y de nombre María del Rosario, hubo de abandonar asimismo Madrid en enero de 1815, a raíz de un Real Decreto que ordenaba dejasen la Corte todos los pretendientes (sic) ¿A quiénes se refería? Ibidem, anónimo enviado a la Sala de Alcaldes el 18 de mayo de 1815, firmado con las iniciales M.B.

las que se pusieron en pie los enemigos de la revolución liberal, con el propósito evidente de desbaratar su triunfo. La difícil vida de los gabinetes ministeriales, desbordados por oposiciones irreductibles, alcanzaba en la primavera de 1822 cotas de máxima tensión. Contribuyeron mucho a enrarecer la situación los decretos relativos a la Iglesia, que en determinados aspectos la distanciaron abismalmente del Estado. La supresión de muchos conventos, algunos de ellos imbuidos de absolutismo, y la excomunión de sus miembros en el marco de una reorganización diocesana y parroquial, con paso de sus bienes a la condición de desamortizables, ligaron a un sector del clero a la causa realista. Estos decretos impregnaron de un exacerbado tono religioso el clima que a diario se vivía en España.

Esta situación no podía por menos que tener reflejo en Almagro, ex-capital calatrava, ciudad de mucho vecindario y por antonomasia caja de resonancia del sentir nacional y faro de La Mancha y sus aledaños en bastantes aspectos. A juicio del Ministerio de Gobernación sus vecinos daban muestras de un extraviado espíritu y ofrecían un nefasto ejemplo a la provincia. ¿Qué razones tenía para hacer semejante afirmación?

El 3 de febrero de 1822 llamó la atención que un regidor cortara una rifa y hubiera insultos, lo cual motivó la formación de patrullas de vigilancia. El 9 de abril, día festivo, un franciscano, Fr. Domingo de Soto, predicó contra las reformas, denunció el daño inferido a la religión, motivo de que hubieran quedado desiertas muchas casas de oración⁷⁷, y profirió expresiones alarmantes sin que las autoridades políticas se inmutasen. Horas después, de 11 a 3 de la madrugada, más de 40 hombres gritaron, dieron voces sediciosas por calles y plazas, llamaron a determinadas puertas y lanzaron amenazas. Entre los alborotadores iba Francisco Galiano, individuo buscado por el gobierno y que se hospedaba en casa de su primo, el secretario del ayuntamiento, donde sólo un alcalde era constitucional y por temor abdicaba de cumplir sus obligaciones.

Por vía de don Domingo López Torrecilla, regidor almagraño en 1821, el jefe político de La Mancha sabía en 13 de ese mes que el sistema estaba en crisis en Almagro ante la impavidez de unos gobernantes apáticos. Un día de feria (15 de abril de 1822) varios comerciantes de Madrid, Toledo y Aranjuez, de ideología constitucional, recibieron insultos y corrieron peligro sus mercancías. Por idéntica razón dos noches antes Juan Tomás Jiménez, mercader de Infantes, resultaba herido y a cada momento era denosta-

⁷⁷ Su protesta iba dirigida contra la reforma de las órdenes religiosas posterior al 9 de septiembre de 1820, que suprimió los conventos de San Juan de Jerusalén, Comendadores Hospitalarios y San Juan de Dios. Los excomunión recibieron pensiones de diferente cuantía según se tratara de ordenados, profesores, etc., hasta tanto no disfrutaran de rentas eclesiásticas. Los monasterios de las demás congregaciones quedarían sujetos a los ordinarios, sin que pudiera haber más de uno por orden y pueblo y en ningún caso con menos de doce frailes ordenados "in sacris" ARTOLA [59], p. 224. De hecho una destacada oposición al constitucionalismo la protagonizaría el clero, consciente de la incompatibilidad que existía entre su antiguo régimen de privilegios y el que le otorgaba la Constitución. TORRAS [2], p. 35.

do el supremo código. Reinando esta atmósfera y a la vista de un vecindario sumiso e identificado con los viejos moldes de la Monarquía, de regreso a Almagro en 17 del mismo mes el juez de primera instancia, don José París, hizo éste su entrada en medio de una enorme algarabía popular, con lanzamiento de muchos cohetes y trabucazos, coches y prorrumpiendo los presentes en vivas al padre de los buenos (refiriéndose al Rey) y así hasta que llegó a su casa. Un joven liberal que salió a la calle provisto de escopeta fue detenido.

Seis días después el jefe político se vio en la precisión de informar al Gobierno del espíritu de sedición e insubordinación y de los insultos que profería públicamente un puñado de vagos y viciosos, alentado por algunos clérigos, oficiales municipales y funcionarios. Aparte de alarmar con falsas noticias habían sido vistos entonando canciones subversivas, dando mueras a la Constitución y vivas a la Religión y al Rey absoluto, causando daños en viviendas y ofendiendo a los escasos adeptos del sistema constitucional.

La primera autoridad provincial era consciente del escaso apoyo popular de que gozaba en Almagro el régimen liberal, fruto de la decepción generada por la depresión económica, las impopulares medidas tributarias, la escasez, etcétera. De poco valieron las admoniciones y amenazas de multa de 200 ducados al juez para que se decidiese a juzgar sumariamente a los alborotadores. Con su inhibición dio lugar a que al anochecer del 22 de abril se produjera un grave incidente en el momento en que, habiendo terminado de cantarse en la plaza de la Constitución el himno de Riego por varios artilleros del primer escuadrón, un clérigo de epístola⁷⁸ y diez o doce personas más fueron al punto desarmadas y conducidas al calabozo. Tras recibir el jefe político a cuatro oficiales que le suplicaron vengase el ultraje, se presentó dos días después a las 9 de la mañana en las inmediaciones de Almagro, donde por aviso suyo debían estar esperando los curas párrocos y el cabildo que, por cierto, no compareció. Le seguía un escuadrón de artillería y de milicia nacional de infantería y caballería de Ciudad Real, Daimiel, Manzanares y Membrilla. Enterado a través de unos vecinos de ideología liberal de que la ciudad se hallaba tranquila, entraron batiendo marcha y entonando himnos patrióticos hasta la plaza principal, donde ordenó hiciera acto de presencia el citado cabildo a fin de que informase acerca de la situación. Sólo comparecieron dos terceras partes de sus miembros y el juez se negó a entregar a las cuatro personas que le eran exigidas y retenía en prisión⁷⁹. Al pedir la palabra varios ciudadanos para

⁷⁸ Subdiácono cuya misión era cantar la epístola.

⁷⁹ En cumplimiento del Real Decreto de 26 de abril de 1821. El proyecto de código penal fue presentado cuatro días antes y concluyó su estudio a primeros de junio. La jurisdicción y el fuero militar se ajustarían en lo sucesivo a procurar el cumplimiento de las ordenanzas militares y vigilar las infracciones y transgresiones de la disciplina. ARTOLA [5], pp. 736 y 738. Se estaba en la segunda legislatura de las Cortes.

censurar la execrable conducta del ayuntamiento las circunstancias adquirieron mal cariz. A la vista de ello el secretario recibió la orden de dirigir una alocución a los presentes y el alcalde, de oír las quejas que hubiera⁸⁰.

El 25 de abril surgieron desavenencias entre el paisanaje y los artilleros debido al diferente recibimiento hecho a las dos unidades a la sazón presentes en la ciudad: un extraordinario obsequio para la de caballería Española⁸¹ y ni un vaso de agua a la de artillería, sin contar otros desprecios e insultos, dando motivo a que este segundo regimiento se marchase. Sin embargo el jefe provincial hubo de ausentarse precipitadamente a raíz de recibir noticias de los alcaldes de Alcolea y Piedrabuena, en relación con la desaparición en ambas villas de las lápidas de las respectivas plazas de la Constitución y del de Picón, sobre la estancia en Peralvillo⁸² de doce jinetes armados. Garantizar el orden público quedaba a cargo del coronel de la caballería. En Almagro existía tranquilidad mas a finales de mayo el juez arrestó a varios constitucionales después de allanar sus casas a la una de la madrugada. Según algunos vecinos era el propio juez quien con su actuación alteraba el orden y daba alas a los principales conspiradores. Obró así porque habiendo pasado frente a la botica de don Juan Amador un cabo y tres soldados de escolta del correo entre Ciudad Real y Almagro aquél les invitó a beber, invitación que aceptaron secundados por otros liberales mientras entonaban canciones patrióticas.

No paró ahí la cosa toda vez que la tarde del 22 de junio —siempre de 1822— tras coincidir en la plaza varios artilleros, estudiantes y paisanos cantaron todos frente a la lápida de la Constitución (una tabla), dieron vivas a ésta, al Rey constitucional⁸³, a Riego, restaurador del liberalismo; al pueblo soberano y a la libertad y vocearon muera el servilismo. De repente apareció un grupo de absolutistas armados y en actitud amenazante. Los artilleros desenvainaron los sables y se batieron con los paisanos, con el resultado de un cabo gravemente herido, en tanto algunos exclamaban en alta voz mueran estos pícaros, suizos⁸⁴ y judíos⁸⁵, así como también la Constitución y ensalzaban al Trono y al Altar, momentos en los cuales llegaban a las manos. Habiendo hecho su aparición algunos concejales desarmaron a los artilleros, los encarcelaron y se incautaron de sus caballos

⁸⁰ El ministerio de Gobernación dio su aprobación el día 17 a las medidas adoptadas excepto a una: la celebración de la sesión en mitad de la plaza. Se mandaba al jefe político permanecer allí unos días más, los suficientes para acabar con la turbación e informar al Rey acerca de las alteraciones del orden y de la actitud del ayuntamiento.

⁸¹ Dice mucho al respecto de tales simpatías que en abril de 1821 fuera disuelta la sección de caballería de los Guardias de Corps en Madrid, en represalia por la insurrección que promovió en febrero. GIL NOVALES, Alberto: *El Trienio Liberal*. Siglo XXI, Madrid, 1989, 146 pp.; ver p. 27.

⁸² Aldea situada en la jurisdicción de Miguelturna, a dos leguas (más de 11 Kms.).

⁸³ Señal de que todavía creían en su sincera aceptación del supremo código.

⁸⁴ Símil para señalarlos como los malos.

⁸⁵ O sea, muy adictos, que secundaban ciegamente las iniciativas liberales.

y equipos, al tiempo que el juez indicaba a los absolutistas que se marcharan tranquilos, pues él se encargaría de dar su merecido a quienes atentaban contra el sosiego público. El sector liberal consideró este comportamiento del alcalde un ultraje a las leyes y a la justicia⁸⁶.

En el argot liberal, una facción compuesta por vagos, desoficiados y criminales, bien apoyada y ramificada y que se congregaba en el sitio de la Carretería, muy cerca de la puerta del camino de Valenzuela —tan importante como otras para el control del tráfico comercial—, en abril colocó pasquines y desde principios de año venía lanzando consignas subversivas y maquinando tentativas insurreccionales. En el curso de los tres días de mayo que el jefe político permaneció en Almagro, éste interrogó a ocho testigos que acudieron a declarar de su propia voluntad en defensa de la Patria, del orden constitucional y de unos vecinos dóciles, incautos y dispuestos a seguir el camino que se les marcara. También recibió información sobre la oposición del cura rector los primeros días de abril a que fuera explicada la Constitución en el púlpito⁸⁷ —los párrocos no la predicaban y un secularizado con destino en esa ciudad se declaró opuesto a ella⁸⁸— y sobre amenazas de muerte, malos tratos, disparos contra los liberales y rotura de los cristales de sus viviendas.

Por aquellas fechas aparecieron en la plaza varios hombres, autotitulados defensores de la fe, portando escarapelas blancas e instando a otros a colocárselas. Puestos los Secretarios de las Cortes al corriente de cuanto sucedía mediante sendos oficios remitidos por los milicianos nacionales de Manzanares y Membrilla, reiteraron en 13 de junio al ministerio de la Gobernación sus informes relativos al mal ambiente existente en Almagro, corrompida ciudad donde se hacía necesario defender la Carta Magna y las libertades patrias de una facción que odiaba la Constitución e insultaba continua, vil y descaradamente a los milicianos y demás ciudadanos contrarios a su ideas, patriotas que eran agredidos hasta vistiendo uniforme.

Luego de haber sido apresado el 26 de junio don Rafael Garfias, agente absolutista encargado de revolucionar La Mancha, se fugó a primeros de

⁸⁶ En cuestión de nombrar letrado que sustanciase el sumario, la Secretaría de Gracia y Justicia negaba esa facultad al jefe político, por no reconocérsela el sistema judicial establecido en la Constitución.

⁸⁷ La Junta de Regencia presidida por el cardenal Borbón dio un decreto el 24 de abril de 1820, ordenando a los párrocos explicar la Constitución al término de la misa mayor e insistir en las ventajas que de ella redundarían para todas las clases sociales, muy lejos de las calumniosas acusaciones con que la ignominia y malicia de algunos trataban de desacreditarla. Ver LAFUENTE, D. Modesto: *Historia general de España*. T. XIX, Barcelona, 1930. 450 pp. y concretamente p. 359. Despechados, algunos ignoraron esas órdenes —escribía la Miscelánea de Madrid en 15 de mayo de 1820—, renunciando a instruir a sus feligreses o haciéndolo de modo poco provechoso. TAPIA, Francisco-Javier: "Las relaciones iglesia-estado durante el primer experimento liberal de España (1820-1823)". *Revista de Estudios Políticos*, 173, 1970, pp. 68-69; de entre ellas ver p. 73. Por su parte Carr juzga que la disposición de aquellos a aceptarla o a mantener una posición neutral se esfumó a partir del ataque a las propiedades y la jurisdicción eclesiástica y de que se permitiera actuar en la impunidad a los agitadores anticlericales. Las congregaciones poco menos que supeditaban su supervivencia a la abolición de la Constitución. CARR, Raymond: *España 1808-1939*. Ariel, Barcelona, 1970, 734 pp.; ver p. 149.

⁸⁸ Hubo eclesiásticos que la atacaron tanto abierta como encubiertamente. TAPIA [87], p. 74.

agosto. Entre ambas fechas el temor que a los desafectos causó la actuación de los liberales madrileños en los primeros días de julio de 1822⁸⁹, amalgamó más todavía el talante rebelde y sedicioso de que estaban penetrados algunos próceres almagreños, población donde la superstición y el fanatismo brillaban con especial fulgor, al decir de los constitucionales. Los absolutistas no dejaban de reunirse y difundir noticias conmocionantes en relación a sucesos, favorables a su causa, acaecidos en Cataluña, Navarra, Aragón y otros puntos de España. No había fuerza permanente que se les opusiera al no disponerse de milicias locales⁹⁰. Por doquier se respiraba desafección y de no tomarse providencias eficaces era inevitable que se produjese un rompimiento, es decir, el inicio de un pronunciamiento cívico-militar.

Por más que la acción contrarrevolucionaria desencadenada en Madrid fue sofocada por los comuneros, tuvo el efecto de envalentonar a los realistas de Almagro en virtud de las esperanzas que aquel intento les permitía albergar e igualmente las actividades de idéntico signo a cargo de la regencia de Urgel, de la Junta Superior de Cataluña, creada en junio de ese año 1822; de la de Aragón, surgida el 22 de julio; de la Junta Gubernativa de Navarra, que publicó dos manifiestos, y de algún otro núcleo de menor entidad⁹¹. Presagiando un negro porvenir el jefe político se manifestaba partidario de trasladar a diferentes poblaciones a ciertos individuos de alcurnia, de vigilar las costumbres, de perseguir y recoger vagos y sediciosos, que se hacían pasar por trabajadores honrados, y de acabar con la complicidad y ardides del ayuntamiento. Sólo con decisiones inmediatas y enérgicas podrían quedar desarticuladas unas tramas rateras e inicuas, descubiertos aquellos que se disponían a levantar una partida facciosa y conjurados los males que amenazaban a la provincia, la cual debido a su posición geográfica, atraso en las luces (sic) y en el amor a las nuevas instituciones liberales podría comunicar ese fermento a las limítrofes. Obvio reconocimiento de en que pequeña medida eran aceptados los profundos cambios políticos operados en España. Puesto en un aprieto, el 12 de septiembre Fernando VII fingió condenar duramente los excesos de sus partidarios de Almagro⁹².

⁸⁹ El día 7 don Luis Fernández de Córdoba al frente de los batallones de la Guardia Real protagonizó un intento de golpe de estado con objeto de restaurar a Fernando VII en el poder absoluto, contando, se cree, con su conocimiento y complicidad.

⁹⁰ En relación a la Milicia Nacional, a la que nos hemos referido varias veces, puede consultarse PEREZ GARZON, Juan Sisinio: *Milicia Nacional y Revolución burguesa. El prototipo madrileño. 1800-1874*. Madrid, 1978. Igualmente su artículo: "Ejército nacional y milicia nacional". *La revolución burguesa en España*. Madrid, 1985, pp. 179-195.

⁹¹ ARTOLA [59], pp. 243-244 y 246.

⁹² Remitida autorización por la audiencia de Madrid el 24 de junio para que fuera apartado el juez, fue sustituido interinamente por el abogado don Pedro Quijorna. Los tres ministerios competenciados eran conformes en procesarlo. Por último, en 31 de octubre de 1822 tocó el turno al ayuntamiento quedando suspendido en sus funciones, que fueron traspasadas al consistorio del año anterior a tenor de un Decreto de las Cortes de Cádiz de fecha 11 de agosto de 1813.

La hora de éstos no tardaría en llegar. El avance a través de La Mancha durante la primavera de 1823 del ejército de intervención mandado por el duque de Angulema, abriendo las puertas a un régimen absolutista quintaesenciado, constituyó poco menos que un paseo toda vez que los pueblos no se movilizaron en su contra.

Conclusiones

El retorno de Fernando VII, el ex-cautivo de Napoleón, en plenitud de prerrogativas, tras ignorar las directrices y la obra realizada por las Cortes, fue festejado en La Mancha con manifestaciones populares y demostraciones de exaltado fervor realista. Con diferencias de unos pueblos a otros, en la medida en que pusieron obstáculos los ayuntamientos, inferimos que fueron más las gentes que participaron en ellas que las que se abstuvieron. En su corto período de vigencia, la Constitución de 1812 no había logrado que la mayoría se olvidase del viejo sistema absolutista. Varios siglos de aceptación e identificación con unas dinastías, cuya forma de gobernar era consustancial a situaciones legalmente diferenciadas —en cuanto a la riqueza y el privilegio— y paternalismos, pesaban mucho en el ánimo de los manchegos, que en una proporción difícil de cuantificar, por las razones dichas, y encabezados por sus antiguas minorías rectoras contemplaron irritados los cambios de todo orden llevados a cabo por los diputados gaditanos.

Los miembros no aristocráticos de los ayuntamientos, sus círculos de allegados y las personas concienciadas de la necesidad de profundas reformas estructurales fueron quienes especialmente se significaron en la oposición a la celebración del acontecimiento. El golpe de estado frustró las expectativas de alcaldes y oficiales municipales, por más esfuerzos que hicieron algunos por razonar su comportamiento o fingir. Algunos alcaldes, bien porque estaban poco marcados, bien porque supieron nadar entre dos aguas, se mantuvieron en sus puestos a la espera de un giro político definitivamente favorable a sus ideas. Producto de la desconfianza del poder se impuso un estricto control sobre las reuniones y los movimientos de las personas, especialmente de simpatías constitucionales. La vuelta al sistema electoral de siglos precedentes hizo que reaparecieran las porfías y artimañas de familias y colectivos oligárquicos, interesados en el manejo lucrativo de los ayuntamientos pero con una diferencia respecto a la situación anterior: la existencia de un rescoldo de pasión y violencia, propicio a venganzas y desquites brutales.

Aquellos a quienes desagradó el retorno al Antiguo Régimen se atrevían a manifestar en 1815 una actitud abiertamente desaprobatoria, reflejada en expresiones denigrantes y agresiones físicas a sus oponentes y a quienes criticaban semejante conducta. De otro lado, a las embrionarias

conspiraciones que iban engendrándose en Madrid no eran extrañas algunas personas naturales de esta provincia. Acerca de la actuación del Rey no había unanimidad, pues mientras para unos era un tirano perverso, para otros —todavía los más— se trataba de un hombre bondadoso cuya voluntad suplantaban sus subordinados.

En 1822, al cabo de dos años de régimen liberal, los sectores que no habían renunciado a restablecer de nuevo el absolutismo en toda su pureza (clérigos y frailes irritados, aristócratas que habían visto degradarse su “status”, oficiales del municipio desleales e individuos pertenecientes a las capas populares, que seguramente vinculaban su subsistencia a las rentas agrarias) adoptaban en Almagro y también, aunque menos, en otros puntos del territorio calatravo un comportamiento subversivo, desafiante y violento contra el régimen constitucional, representado por elementos dinámicos (comerciantes, estudiantes, soldados y vecinos cuya profesión desconocemos) entre la inhibición del resto de la población. Se vislumbraba en el horizonte el final del Trienio Constitucional.

Resumen

La restauración de la monarquía absoluta en mayo de 1814 y la “muerte” de la Constitución fueron celebradas por los realistas, mayoritarios en La Mancha, con una bufonada esperpéntica en un caso, en un ambiente de confusión, en otros y de tranquilidad en casi todos. Así comenzaba un proceso de graves discordias. Las autoridades constitucionales fueron separadas de sus cargos e igual los funcionarios tildados de afrancesados y ambiguos. Electoralmente resurgieron viejas rivalidades para ejercer el control de los ayuntamientos, si bien acordes con las nuevas circunstancias y registrándose cruentas represalias y comportamientos oportunistas y de cinismo político. Sin embargo pasadas la sorpresa y el susto del primer momento, ciertos elementos liberales (civiles y militares) —alguno de los cuales había escapado a la purga inicial— empezaron a mostrar su rechazo a la situación, llegando en un insólito salto cualitativo a ultrajar al Rey y a entrar en contacto con los centros conspiratorios de Madrid.

Iniciada la andadura del Trienio Constitucional las fuerzas absolutistas, escandalizadas por las reformas, adoptaron, especialmente en la ciudad de Almagro, una actitud desafiante y subversiva contra el sistema político liberal y sus defensores.

Summary

The restoration of the absolute monarchy in May of 1814 and the “death” of the Constitution were celebrated by the royalists, majority in La Mancha, with a grotesque buffoonery in a case, in an atmosphere of confusion in others and of peacefulness in nearly everyone. In this way a process of serious disagreements started. The constitutional authorities were removed from their duties like the officials branded as profrech and ambiguous. Electorally old rivalries reappeared to exercise the control in

the town councils, even though they were agreed with the new circumstances and recording bloody reprisals and opportunist behaviours and of political cynism. However, once the surprise and the first time fright had passed, some liberal elements (civilians and military men) —some of them had escaped from the initial purge— began to show their repulse to the situation, managing in an unusual and qualitative jump to outrage the King and to come into contact with the conspirator centres in Madrid.

When the Constitutional Period of three years began the absolute forces, shocked by the reforms, adopted, particularly in the village of Almagro, a challenging and subversive attitude against the politically liberal system and its defenders.